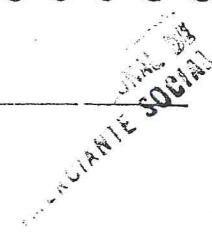


No. 256

LIBRO

19 93



Escritura Pública

DE

"CONSTITUCION DE SOCIEDAD PRODUCTOS Y SERVICIOS QUIMICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"

CTORGADA POR

"LOS SEÑORES CARMEN CECILIA PALMA RAMÍREZ Y ROBERTO ARMANDO CRUZ MARTINEZ"

A FAVOR DE

ANTE LOS OFICIOS DE

DOCTOR MANUEL ANTONIO VILLATORO BRUYEROS

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C. A.

Informo que en índice de sociedades no hay
Hay otra con este nombre: _____

F. S. de abreviaturas: no hay
Abreviatura (s): _____

Sra. Salvador, 01-02-83

F. M. Cte.
Encargado de índices

Nº 0682353

TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES



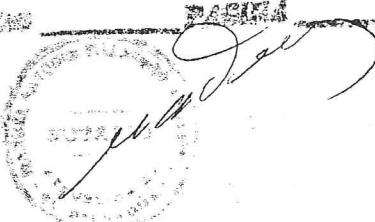
R. 0186942

921

393

CUARENTA CENTAVOS

27 ENE. 1993
1000
1000
1000
1000



1 NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. En la ciudad de San Salvador, a las -
2 ocho horas del día dieciocho de enero de mil novecientos noventa y tres.
3 Ante mí, MANUEL ANTONIO VILLATORO BRUYEROS, Notario, de este domicilio, -
4 COMPARCEN: CARMEN CECILIA PALMA RAMIREZ, quien es de treinta y cinco años
5 de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Ciudad Delgado, a quien -
6 conozco, portadora de su Cédula de Identidad Personal Número uno-dos- cero
7 cero cero nueve mil noventa y nueve, y con Número de Identificación Tribu-
8 taria cero seis uno nueve-uno nueve cero siete cinco siete-cero cero dos-
9 dos; y ROBERTO ARMANDO CRUZ MARTINEZ, quien es de cuarenta y tres años de
10 edad, Ingeniero Mecánico, del domicilio de Ciudad Delgado, a quien conozco,
11 portador de su Cédula de Identidad Personal número uno-dos- cero cincuenta
12 y tres mil cuatrocientos doce; y con Número de Identificación Tributaria
13 cero nueva cero tres-uno cinco uno uno cuatro nueve-cero cero uno-cinco; -
14 ambos comparecientes son salvadoreños; Y ME DICEN: Que constituyen una SO-
15 CIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se regiré por las siguientes dis-
16 posiciones, las cuales también estarán sus estatutos: I) NATURALEZA, DENOMI-
17 NACION Y DOMICILIO: La sociedad es Salvadoreña, de naturaleza Anónima, su-
18 jeta a Capital Variable, girará con la denominación "PRODUCTOS Y SERVICIOS
19 QUIMICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá abreviarse PRO-
20 SERQUI, S.A. DE C.V.; y su domicilio será el de San Salvador, pudiendo es-
21
22
23
24

127

128 TS

1 establecer sucursales en cualquier lugar del país y en el extranjero. II) PLA-
2 ZO: El plazo de la sociedad será indefinido. III) LA SOCIEDAD TIENE POR FI-
3 NALIDAD: a) compra y venta de inmuebles; b) fabricación de insumos a usarse
4 en la limpieza de muebles, pisos, terrazos, y todo lo vinculado con muebles
5 e inmuebles; c) cualquier otra actividad lícita de comercio o industria -
6 vinculada directamente o indirectamente con las anteriores mencionadas; d)
7 la promoción, ejecución y explotación de toda clase de negocios industria-
8 les, agrícolas y de servicios, así como el arrendamiento de toda clase de
9 muebles e inmuebles; e) importación para sí o para la venta de terceros de
10 toda clase de maquinaria, materiales y bienes o implementos relacionados -
11 con las anteriores finalidades, así como representación en el país y en el
12 extranjero de empresas extranjeras que tengan actividades similares a las -
13 de la sociedad, y efectuar toda clase de asesorías de tipo profesional, di-
14 seños e instalaciones. Para la realización de sus fines la sociedad puede
15 dentro del giro de sus actividades ejecutar todos los actos complementarios
16 y accesorios, que de una manera directa o indirecta sean necesarias para
17 la realización de las finalidades sociales, tales como adquirir, vender, -
18 permutar y enajenar a cualquier título toda clase de bienes, sean muebles
19 o inmuebles, títulos valores o derechos, administrar y arrendar toda clase
20 de negocios, empresas, constituir o recibir bienes en depósito, obtener to-
21 da clase de créditos o financiamientos, garantizándolos con hipoteca o pren-
22 da de los bienes de la sociedad o de terceros, dar o recibir dinero a mutuo
23 con garantía hipotecaria, prendaria o sin ella, dar fianza o cauciones a
24 favor de terceros, así como ejecutar y celebrar toda clase de actos y con-

31



CUARENTA CENTAVOS



tratos. La enumeración anterior no es limitada ya que la sociedad podrá -
 realizar todos los actos necesarios para la consecución de sus finalidades,
 pudiendo desarrollar toda actividad licita mercantil y de cualquier otra
 naturaleza, tanto en el país como en el extranjero; IV) CAPITAL DE FUNDACI
 CION Y REGIMEN DE CAPITAL VARIABLE: El capital de fundación de la sociedad
 es de VEINTE MIL COLONES, divididos en DOSCIENTAS ACCIONES NOMINATIVAS DE
 CIEN COLONES cada una, de las cuales CARMEN CECILIA PALMA RAMIREZ suscribe
 ciento cuarenta acciones, y ROBERTO ARMANDO CRUZ MARTINEZ suscribe sesenta
 acciones. Las acciones suscritas han sido pagadas en un veinticinco por -
 ciento, y dicho pago lo han efectuado por medio de cheque certificado que
 tuvo a la vista a la orden de PROSERQUI, S.A. DE C.V., contra el Banco Cua
 catlán, S.A., por la cantidad de CINCO MIL COLONES, Serie "CC" número ocho
 cientos cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y nueve, obligándose los
 comparecientes a pagar el setenta y cinco por ciento restante, o sean Quin
 ce Mil Colones en el plazo de dos años a partir de esta fecha; los otorgan
 tes se dan por recibidos del cheque relacionado al nombre de la sociedad.
 Dado el régimen adoptado de variabilidad del capital social, se ha fijado
 VEINTE MIL COLONES el capital mínimo; Siempre que se anuncie el capital so
 cial se indicará el capital mínimo; V) CONDICIONES PARA EL AUMENTO Y DISMI
 NUICION DEL CAPITAL SOCIAL: Los aumentos y disminuciones del capital social
 se harán previo acuerdo de Junta General Extraordinaria de Accionistas es
 pecialmente convocada al efecto y con voto de las dos terceras partes de -
 las acciones. Dicha Junta General Extraordinaria fijará los aumentos o dis
 minuciones del capital social, lo mismo que la forma y términos en que de-

ha hacerse la correspondiente emisión de acciones en cada caso, todo ello
de conformidad a la ley y a las estipulaciones contenidas en esta escritura.
Todo aumento o disminución de Capital Social deberá inscribirse en un
libro de Registro que al efecto llevará la sociedad, el cual podrá ser con-
sultado por cualquier persona que tenga interés en ello.

VI) DE LAS ACCIO-
NES: Las acciones de conformidad con la ley serán comunes y nominativas aún
cuando estén totalmente pagadas, pudiéndose transferirse por endoso seguido
de Registro en los libros de la sociedad. En cuanto a las modalidades es-
pecíficas en materia de traspaso, requisitos de los títulos y libro de accio-
nistas, representación de las acciones, se estará a lo que dispone el Cód-
igo de Comercio. Los títulos de las acciones o certificados serán firmados
por el Presidente de la Junta Directiva de la sociedad.

VII) DERECHO PREFERENCIAL DE AUMENTO DE CAPITAL: En caso de aumento de capital, los accionistas
gozarán de derecho preferencial para suscribir las nuevas acciones que se
emitan en proporción al número de acciones que posean a la fecha en que se
acuerde el aumento y a suscribir cualesquiera emisiones suplementarias
de capital. Los derechos conferidos a los accionistas en caso de aumento
de capital deberán ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la
publicación del acuerdo respectivo.

VIII) GOBIERNO DE LA SOCIEDAD: Las Jun-
tas Generales de Accionistas, constituirán la suprema autoridad de la socie-
dad. Estas juntas tendrán las facultades y obligaciones que señala la Ley.

IX) JUNTAS GENERALES: La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos
una vez al año, dentro de los cinco meses que sigan a la clausura del ejer-
cicio social. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando lo -



31

T.R. 0186944

CUARENTA CENTAVOS



acuerde la Junta Directiva o cuando lo pidan por escrito los accionistas -
 que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social, indi-
 cando los asuntos a tratar y en cualquier otro caso que ordene la Ley. En
 dichas Juntas, por regla general, deberán ventilarse los asuntos que se re-
 fieren los artículos doscientos veintitres y doscientos veinticuatro del -
 Código de Comercio, respectivamente. X) CONVOCATORIAS, QUORUM Y PORCENTAJE
 DE VOTACION: Las convocatorias a Juntas Generales se harán por medio de un
 aviso que se redactará y publicará de conformidad con la Ley. Además se en-
 viará un aviso dirigido a los accionistas. El quorum y porcentaje de vota-
 ción serán los que señalen la Ley, para cada tipo de Juntas no será necesa-
 ria la convocatoria a Junta General Ordinaria o Extraordinaria si se reunie-
 ren todos los accionistas o representantes de todas las acciones y por una-
 ninidad acuerden instalar la Junta y aprobarán la Agenda. XI) ADMINISTRA-
 CION: La administración y Dirección de la Sociedad estará confiada a una
 Junta Directiva compuesta de tres miembros electos por la Junta General Or-
 dinaria de Accionistas, quienes durarán en sus funciones cinco años, pudien-
 do ser reelectos y que se llamarán Presidente, Vice-Presidente y Secretario.
 Habrá directores suplentes electos en la misma Junta por igual término y -
 número. La Junta General Ordinaria de Accionistas al momento de la elección
 podrá aumentar el número de Directivos Propietarios y Suplentes. Si por -
 cualquier circunstancia transcurriese el plazo para el cual fueron designa-
 dos sin que se hubieren electos nuevos Directores, los que estén fungiendo
 continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que se elijan los que
 hayan de sustituirlos y los nombrados tomen posesión de sus cargos. En caso

de muerte, renuncia, imposibilidad, inhabilidad, incapacidad o ausencia definitiva de cualquier Director Propietario, éste será sustituido en todas sus facultades y funciones por el respectivo Suplente, salvo en el caso del Presidente, quien será sustituido por el Vice-Presidente, hasta que la Junta General Ordinaria de Accionistas elija nuevo Director; si la vacante fuera temporal, el suplente respectivo estará en funciones mientras dure la misma.

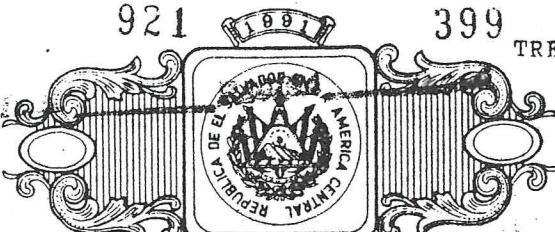
XII) REPRESENTACION LEGAL: La representación Legal y el uso de la firma social de la Sociedad la tendrán ya sea en forma conjunta o separada tanto el Presidente, Vice-Presidente o Secretario de la Junta Directiva de la sociedad; quienes podrán celebrar toda clase de actos y contratos escrituras públicas o privadas, otorgar poderes generales o especiales, adquirir o vender toda clase de bienes sean muebles, inmuebles o derechos, - enajenar o gravar los bienes de la sociedad, títulos valores o derechos de la sociedad, conferir o revocar en su caso los poderes administrativos que le confieran al Gerente y Subgerente y comprometer la participación de la sociedad en otras Sociedades o empresas o terceras personas, y en general efectuar toda clase de actos yacuerdos resueltos por la Junta Directiva.

Para todo lo cual se les confiere a quienes ejerzan los cargos de Presidente, Vice-Presidente o Secretario de la Junta Directiva de la sociedad, las facultades generales del mandato y las especiales comprendidas en el Artículo ciento trece del Código de Procedimientos Civiles, inclusive la de transigir, las cuales conocen, comprenden y por ello las conceden, por explicación que de ellas les dió el suscrito Notario.

XIII) ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: En el ejercicio de las atribuciones, la Junta Directiva

CUARENTA CENTAVOS

M.A.G.



1 va estará encargada de a) Atender la organización interna de la sociedad y
 2 reglamentar sus funciones; b) Elaborar y publicar los Balances en tiempo
 3 y forma; c) Convocar a los accionistas a Juntas Directivas; d) Proponer a
 4 la Junta General la aplicación de utilidades, creación y modificación de
 5 reservas y distribución de los dividendos; XIV) GERENCIA: La Junta Directiva
 6 podrá nombrar para la ejecución de sus decisiones a uno o varios gerentes
 7 o subgerentes, sean o no accionistas, Los poderes que otorguen deter-
 8 minarán la extensión del mandato y sus restricciones. XV) AUDITORIA: La
 9 Junta General Ordinaria de Accionistas, elegirá a un Auditor por el plazo
 10 que estime conveniente, el cual no podrá ser menor de un año, ni exceder
 11 de tres, para que ejerza todas las funciones de vigilancia de la adminis-
 12 tración social, con las facultades y obligaciones que determine la Ley. En
 13 caso de muerte, renuncia o inhabilidad o incapacidad del Auditor, la Junta
 14 General elegirá a otra persona que ejerza todas las funciones de vigilancia
 15 de la Administración Social. XVI) EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio econó-
 16 mico de la sociedad será de un año, comprendido del primero de enero al -
 17 treinta y uno de diciembre de cada año, y según lo que las Leyes establecen.
 18 ----- XVII) RE-
 19 SERVAS: Las reservas serán las que indique la Ley. Además la Junta General
 20 podrá decretar las reservas voluntarias que estime conveniente. XVIII) DI-
 21 SOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD: La Disolución de la Sociedad proce-
 22 derá en cualquiera de los casos previstos por la Ley; cuando se proceda a
 23 la liquidación o disolución de la sociedad se nombrará en la Junta General
 24 que así lo acuerde, una Junta de Liquidadores que será integrada por tres

1 miembros. La sustitución de cualquier liquidador se hará de igual manera.

2 XIX) NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES: Los otorgantes acuerdan por este medio

3 elegir como Directores que actuarán durante el primer período a CARMEN CE-

4 CILIA PALMA RAMIREZ, Presidente; JORGE ALBERTO PALMA RAMIREZ, Vice-Presi-

5 dente; ROBERTO ARMANDO CRUZ MARTINEZ, Secretario, Directores Suplentes: -

6 / 3º) REYNA VICTORIA PALMA RAMIREZ DE HERNANDEZ,

7 1º) MARIA DOLORES PALMA DE ESCOBAR; 2º) CRUZ RAMIREZ DE PALMA; Todos los

8 anteriormente mencionados son de nacionalidad Salvadoreña. Hice a los otor-

9 gantes las advertencias a que se refieren los artículos trescientos cincuen-

10 ta y tres del Código de Comercio y treinta y nueve de la Ley de Notariado,

11 respecto a la obligación de inscribir esta escritura en el Registro de Co-

12 mercio, de las consecuencias de la falta de inscripción y sobre las solven-

13 cias que deben presentarse para los efectos de la inscripción correspondien-

14 te. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué todos los efe-

15 ctos legales de la presente escritura, y leída que se las hubo enteramente

16 y en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido por estar redac-

17 tada conforme a su voluntad, y firmamos, DOY FE, Enmendados-POR-y-las-que-

18 =cláusura=dividendos-los-CECILIA-Valen, Més enmendado-dos-Vale,-Entre los=-

19 3º) REYNA VICTORIA PALMA RAMIREZ DE HERNANDEZ-Vale,

20 *Cecilia Palma Cruz* *Rodríguez*
21 *M. A. Director* PA.....





921

401

31 4010 PAGINA 2

SO ANTE MI, DE LOS FOLIOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES FRENTE AL TRESCIEN-
TOS CINCUENTA Y SEIS VUELTO DEL LIBRO ONCEAVO DE MI PROTOCOLO, que vence el
día catorce de agosto de mil novecientos noventa y tres; y para ser entrega-
do a la SOCIEDAD PRODUCTOS Y SERVICIOS QUIMICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE, extiendo, firmo y sello el presente testimonio, en la ciudad de -
San Salvador, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos noventa
y tres.



M. A. Villalba





31

921

402

SALVADOR

PAGINA

GISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES;
San Salvador, a las nueve horas y cinco minutos del día ---
dieciseis de Febrero de mil nevecientos neventa y tres.

Inscríbase el anterior Testimonio de la Escritura
Pública de CONSTITUCION de la sociedad " PRODUCTOS Y SERVI-
CIOS QUIMICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que -
podrá abreviarse PROSERQUI, S.A. DE C.V.; presentado a este
Registro a las trece horas y cincuenta y tres minutos del
día veintisiete de Enero del presente año, según Asiento --
Número VEINTISIETE DEL LIBRO VEINTIOCHO de Asientos de pre-
sentación de Instrumentos Sociales.- Se tuvo a la vista; --
las constancias de las solvencias extendidas por la Alcal-
día Municipal de Ciudad Delgado del día nueve de Febrero, -
ambas del presente año, a favor de los socios respectivamen-
te.- DERECHOS: VEINTISIETE COLONES, Recibe de Ingreso Serie
"B" Número 0480517, del veintiocho de Enero del presente --
año.- Enmendado.-Enero-Vale.-



Dr. Roberto Marcial Campos
REGISTRADOR

18 FEB. 1993

EMC.

FECHA DE INSCRIPCION



INICIO EN EL REGISTRO DE COMERCIO
NUMERO TREINTA Y UNO
FOLIOS TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES Y SIGUIENTES
LIBRO No. NOVECIENTOS VEINTIUNO
DE REGISTRO DE SOCIEDADES
AN SALVADOR DIECIOCHO DE FEBRERO LE
NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES

Obra S

Impresión 6

El suscrito notario CERTIFICA: que la presente fotocopia que consta de Ses folios; es fiel y conforme con su original con el cual se confrontó; y para los efectos del Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, firmo y sello la presente, en la ciudad de San Salvador, a los Nueve días del mes de Julio del año dos mil Catorce.



ERICK DANIEL ABREGO VEGA
NOTARIO
REPÚBLICA DE
EL SALVADOR